

PROVINCIA DE LINARES **DEPARTAMENTO EDUCACION** SUB. DEPTO. JURIDICO

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS HONORARIOS DE DON CRISTIAN GONZALO SOTO PARRA.- /

1 2 Mar 2015 PARRAL,

DECRETO EXENTO Nº 2360 -

VISTOS:

1.- El Decreto Exento N°6071 de fecha 14 de Diciembre de 2012 que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden de la Señora Alcaldesa" documentación interna, entre ellos, los Decretos Exentos.-

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica

Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-

3.- Resolución Exenta Nº 165/VII REG., de fecha 26 Enero de 2015, que aprueba convenio de continuidad transferencia y ejecución del "Programa 4 a 7 MUJER TRABAJA TRANQUILA" Año 2015 entre SERNAM Dirección Regional del Maule y la Ilustre Municipalidad de Parral.-

4.- Contrato de Prestación de Servicios a honorarios suscrito entre la Ilustre

Municipalidad de Parral y don Cristian Gonzalo Soto Parra.-

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de contar con un Monitor para el Programa 4 a 7, justifican la contratación del funcionario que se individualiza.-

DECRETO:

- 1.- APRUEBASE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 02 de Marzo del año 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y don CRISTIAN GONZALO SOTO PARRA, C.N.I. Nº Monitor del Programa 4 a 7, "Mujer Trabaja Tranquila".-
- 2.-ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, el funcionario prestará los servicios contratados entre el 02 de Marzo de 2015 y el 31 de Diciembre del año 2015, ambas fechas inclusive, durante 22 Horas semanales, distribuidas en el siguiente horario: De Lunes desde las 13:30 hrs. hasta las 19:30 hrs., los días Martes a Jueves de 15:30 hrs. Hasta 19:30 hrs., y los días Viernes desde las 13:30 hrs. hasta las 17:30 hrs.-
- 3.-ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, la Ilustre Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario mensual, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000.-), impuestos incluidos, los que se pagarán por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por la Directora del establecimiento educacional, que acredite la realización de los servicios contratados.-
- 4.- INCORPORASE, el texto del referido Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, al presente Decreto, para todos los efectos legales.-
- 5.- IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto a la cuenta complementaria que corresponde al ITEM 214.05.01.066 "Programa 4 a 7 SERNAM".-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-"Por Orden de la Señora Alcaldesa" JOAD & ALIDAC ADMINISTRAD MUNICIPA ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO IVAN DAMINO HERNANDEZ SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRADOR MUNICIPAL PRU/ARC/INH/P **DISTRIBUCION:** DISTRIBUCION:

1.- Ilustre Municipalide P ral. 2.- Personal D.A.E.M. Parral. 3.- Finanzas D.A.E.M. Parral.-4.- Interesada.-

5.- Archivo D.A.E.M. Parral.-



República de Chile Provincia de Linares Ilustre Municipalidad de Parral Departamento Educación

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 02 de Marzo de 2015, comparecen por una parte la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, Cédula Nacional de Identidad número ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 120 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte don CRISTIAN GONZALO SOTO PARRA, Profesor de Música, mención Extraescolar. Cédula Nacional de Identidad número de la comuna de la comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

<u>PRIMERO</u>: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **CRISTIAN GONZALO SOTO PARRA**, bajo el régimen de honorarios, a fin de desempeñarse, entre otras cosas, como Monitor del Programa 4 a 7, "Mujer Trabaja Tranquila".

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán en el siguiente horario: De Lunes desde las 13:30 hrs. hasta las 19:30 hrs., los días Martes a Jueves de 15:30 hrs. Hasta 19:30 hrs., y los días Viernes desde las 13:30 hrs. hasta las 17:30 hrs.-

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario mensual, la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS** (\$300.000.-), impuesto incluido, el que se pagará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por la directora del establecimiento educacional, que acredite la realización de los servicios contratados.-

TERCERO: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el 02 de Marzo de 2015 y el 31 de Diciembre del año 2015, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

SEXTO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley Nº 20.255, que establece Reforma Previsional, será de cargo y responsabilidad del prestador de servicios efectuar la declaración y pago de sus cotizaciones previsionales.-

<u>SÉPTIMO</u>: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor, quedando tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT Nº 69.130.700-K, representada legalmente por su

Alcaldesa doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA

C.N.I. Nº

CRISTIAN GONZALO SOTO PARRA

C.N.I. Nº